



«EHELFGOTT»

«KVERA»

Resolución Jefatural N° 00027-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Lima, 05 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0188-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR y el Informe Técnico N° 039-2022-OJFP de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado; el Informe Legal N° 187-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de agosto del 2021, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2021-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Ing. John Samuel Cazorla Orihuela (en adelante el Supervisor), suscriben el Contrato N° 017-2021-MIDAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 03, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", por el monto de S/ 75,506.38 (Setenta y Cinco Mil Quinientos Seis con 38/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el 26 de octubre del 2021, como resultado de la Licitación Pública N° 004-2021-MIDAGRI-PSI-1, el PSI y la empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L. (el Contratista) suscriben el Contrato N° 043-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 03, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", por el monto de S/ 1'970,522.40 (Un Millón Novecientos Setenta Mil Quinientos Veintidós con 40/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el 23 de noviembre del 2021 inicia al plazo de ejecución de la obra;

Que, por Resolución Jefatural N° 0019-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 23 de marzo de 2022, se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y siete (57) días calendario;

Que, mediante Carta N° 033-SOGU CYC EIRL-WSG-TG-CAJAMARCA-2022, recibida el 06 de abril de 2022, el Contratista remite al Supervisor solicitud de ampliación de plazo N° 02 por setenta y cuatro (74) días calendario, por no disponibilidad de terrenos para ejecución de las partidas sistema de reservorio 02 y sifón del sistema 1, anotándose el 05 de abril de 2022 en asientos N° 206 y N° 207 del cuaderno de obra el fin de las circunstancias invocadas como ampliación de plazo;

Que, por Carta N° 016-2022-JSCO/C, recibida por la Entidad el 13 de abril de 2022, el Supervisor remite a la Entidad el Informe N° 16-2022-MJVM-SO del jefe de supervisión, que



concluye declarar procedente la ampliación de plazo N° 02 por setenta y cuatro (74), por los siguientes fundamentos:

“(…)

DE LA AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADA

Del análisis realizado y que conlleva a la necesidad de la ampliación de plazo N° 02 de la ejecución del proyecto, que de acuerdo a lo sustentado se determina que es por lo siguiente:

Causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, las mismas que están afectando la Ruta Crítica en la programación de la obra vigente.*

LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS

- *El plazo de inicio de los trabajos programados según cronograma aprobado por la Entidad es el 03 de diciembre del 2021, pero que por no contar con la disponibilidad de terrenos no se pudo iniciar, fecha que se considera como inicio para la solicitud de ampliación de plazo, ya que según el asiento de cuaderno de obra digital N° 19 del RESIDENTE DE OBRA de fecha 02/12/2021 (...).*

“(…)

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo sustentado a los hechos que se presentaron de la no disponibilidad de terrenos para ejecutar los trabajos en el reservorio del sistema 02 y sifón del sistema 01 de la obra (...) se concluye con la cuantificación del total de días de ampliación de plazo solicitado: De acuerdo a la programación Gantt vigente aprobada por la entidad, el tiempo en que se está afectando la ruta crítica del proyecto inicia el 03/12/2021 y concluye el 14/02/2022, tal como se indica en el cuadro de AMPLIACION DE PLAZO N° 02 SOLICITADA llegando a tener 74 días calendarios los mismos que son necesarios para la terminación del proyecto

LA OPINIÓN DEL ING. SUPERVISOR DE OBRA ES DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 74 DIAS CALENDARIO, que, es el tiempo que se está afectando y generando modificación a la ruta crítica en la programación de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

“(…)”;

Que, a través del Informe N° 0188-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, estando al Informe Técnico N° 039-2022-OJFP, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado opina y recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por setenta y cuatro (74) días calendario; indicando el Informe N° 0188-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR el siguiente sustento:

“2.2 *Del análisis de la causal de ampliación de plazo, invocada por el contratista.*

“(…)”

2.2.2 ***De la Evaluación según lo indicado por el Contratista al respecto de la Causal de ampliación de plazo.***

“(…)”

2.2.2.2 *El contratista de acuerdo a la solicitud de ampliación de plazo que adjunta en su carta, fundamenta la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 en la siguiente causal:*



- a) Causal invocada: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Según el cronograma aprobado por la ENTIDAD, la partida del reservorio 2 del sistema 2, debió iniciar los primeros días de diciembre, exactamente el (03-12-2021), pero se presentaron problemas de disponibilidad de terreno.

2.2.2.3 De acuerdo al sustento del contratista, la ampliación de plazo se sustenta, en que no se contaba con libre disponibilidad de terreno en el reservorio 2 del sistema 2, donde indica que en la fecha (02-12-2021), mediante asiento de cuaderno de obra digital N° 19, el residente de obra anota el inicio de la causal invocada, según el siguiente recuadro:

4.1 INICIO DE LA CAUSAL -

De fecha 02 de diciembre del 2021 mediante asiento N° 19 el residente de Obra anota que Se tuvo una reunión con el presidente del reservorio 2, nos comunicó que la dueña del terreno, donde será ubicado el reservorio 2, está en disconformidad sobre usar sus tierras para dicho fin. Cuando días antes ya se había coordinado sobre la utilización y libre disponibilidad de dicho espacio. Con ello se inicia los problemas de disponibilidad de terreno que no han estado liberados para empezar trabajos.

2.2.2.4 El contratista SOGU CYC EIRL, en la solicitud de ampliación de plazo N° 02, justifica la no disponibilidad de terreno, en el reservorio 2, del sistema 2, mediante Carta N° 021-SOGU CYC EIRL-WSG-TG-CAJAMARCA-2022, de fecha (10-02-2022), informando al supervisor y la ENTIDAD, lo siguiente:

El día (08-02-2022) se mantuvo una reunión solicitada por el Sr. Andrés Zamora Tasilla, quien es el presidente del sistema R2, con presencia de algunos pobladores, ingenieros del PSI Cajamarca, ingeniero supervisor y esta residencia, donde se concluye:

“Una vez terminada la reunión ingenieros del PSI, supervisión y residencia, procedimos a retirarnos, al no llegar alguna solución definitiva, por lo que se comunica la paralización de las partidas que competen al sistema R2, considerando el contratista que ello le perjudica directamente en la ruta crítica.

Así también el mismo día (08/02/2022) se mantuvo una reunión solicitada por el señor Andrés Zamora Tasilla identificado con DNI. 26600494, quien es el presidente del sistema R2, con presencia de algunos pobladores, ingenieros del PSI CAJAMARCA, el ingeniero supervisor y esta residencia. Se tomaron puntos de agenda establecidos por el señor Andrés, donde en resumen dicho señor presidente da la negativa a proceder dichos trabajos en este sistema, mencionando que tiene que reunirse con sus pobladores y tomar una decisión, a pesar que se mantuvo una reunión con su plena directiva el pasado 30/01/22 acordando inicio de trabajos el día de ayer 07/02/2022, el cual no se procedió pues convocó reunión para el día 08/02/2022. Una vez terminado la reunión ingenieros del PSI, supervisión y residencia, procedimos a retirarnos al no llegar alguna solución definitiva. Ingenieros del PSI le dieron las explicaciones oportunas acerca del proyecto aun así mostrando negatividad, por lo que se comunica la paralización total de partidas que competen a dicho sistema R2. A falta de una disponibilidad y pases de terreno pues asume que no hay pases liberados y que tiene que reunirse con sus pobladores, y ello no será de un día para otro. Dicha respuesta, considerando que estamos con un calendario acelerado, nos perjudica directamente en la ruta crítica, por lo tanto, posiblemente no cumplir con los proyectados del mes.

(...)

2.2.2.6 El contratista SOGU CYC EIRL, mediante asiento N° 207 del residente de obra de fecha (05-04-2022), manifiesta que se da por finalizado los problemas de disponibilidad de terreno.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



FIN DE CAUSAL DEFINITIVA:

De fecha 05 de ABRIL del 2022 Mediante asiento N° 206 Y 207 (enlazado del asiento 206 por capacidad de letras en el cuaderno de obra digital) el Residente de Obra anota:

El día domingo 03/04/22 se mantuvo una reunión extraordinaria con pobladores beneficiarios del sistema R2 - pacopampa, autoridades locales, ingenieros del PSI, residencia y la supervisión con el objetivo de finalizar problemas de disponibilidad de terrenos y pases. Se tomaron acuerdos que se plasmaron en un "acta de acuerdos" el cual se resume a continuación: los beneficiarios por decisión democrática destituyeron al señor Andrés Zamora Tasila (generador de conflictos) dando toda la autoridad al señor Bernabé Valencia Yopla para coordinar los trabajos y liberación de terrenos, los beneficiarios se han comprometido en ellos mismos coordinar con los "no usuarios" a fin de que nos puedan dar accesibilidad de pases y disponibilidad de terreno, se dio a conocer algunos inconvenientes existentes respecto al reservorio 02 pero que se están solucionando. PSI dio información a la población del proyecto respecto a presupuestos y comunicar el atraso de obra que se da debido a los problemas de disponibilidades de terreno sensibilizando a su colaboración. entidad y beneficiarios se comprometen a coordinar para lograr los pases para continuar con los trabajos y evitar nuevos retrasos. se nombró a una nueva coordinadora, la señora JULIA CHILON CASTREJON, en cambio del señor Andrés Zamora por su ineficiencia en la coordinación. (su participación será por días específicos).

(asiento 207) del residente de obra; Mencionado el asiento anterior se da por finalizado los problemas de disponibilidades de terreno. Se espera, ante cualquier contingencia se pueda absolver este tipo de problemas de manera inmediata para ya no caer en nuevos atrasos significativos.

2.3 De la Verificación que la causal de ampliación de plazo afecta la Ruta Crítica

Para efectos de la cuantificación, el contratista indica que el inicio de la causal es el día (02/12/2021) y término de la causal es el día (05/04/2022), pero para efectos de la cuantificación, se considerará que dichas partidas en el reservorio 2 del sistema 2, debieron iniciar el (03/12/2021). Por consiguiente, los trabajos en el reservorio 2 del sistema 02, debieron iniciar el día (03-12-2021) y culminar el día (14-02-2022), según el cronograma Gantt aprobado, donde se evidencia la afectación de la ruta crítica, según indica el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, tal como se muestra a continuación:
(...)

2.4 De la verificación y cuantificación de la ruta crítica

2.4.1 La causal, que sustenta el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 efectuado por el contratista y que cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, está sustentada de acuerdo a lo indicado en el ítem a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 197°. Causales de ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremos N° 162-2021-EF.

2.4.2 El período de tiempo necesario para la culminación de las partidas Construcción del Reservorio R2 del sistema 2, son 74 días calendario, según la ruta crítica del diagrama Gantt aprobado, pero dado que el plazo de culminación de la obra es el 22/03/2022, la ampliación de plazo será hasta el 04/06/2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 02: Período de Ampliación de Plazo N° 02

Período de Ampliación de Plazo N°02			
Cuantificación de la Ampliación de Plazo N°02			
Causal	Inicio	Fin	Días
Indisponibilidad del Reservorio 2	23/03/2022	04/06/22	74
Total días calendario Ampliación de Plazo N°02			74



III) Conclusión:

- 3.1 De la revisión de los sustentos presentados por la contratista, el informe y la conformidad de la supervisión, **se ha podido determinar que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el contratista SOGU CYC EIRL; por un período de setenta y cuatro (74) días calendario, a partir del día siguiente de la culminación del plazo de ejecución establecido (23/03/2022), hasta el 04/06/2022.** Por lo tanto, esta Subunidad emite su opinión favorable y da la conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, recomendando continuar con el trámite correspondiente.
(...)” (énfasis es agregado);

Que, el Contrato N° 043-2021-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 señala lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

- 34.1. **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento**, por orden de la Entidad o a **solicitud del contratista**, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...).
- 34.2. **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
(...)
- 34.9. **El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.
(...)” (resaltado es agregado);

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable al caso sub examine, establece lo siguiente:

“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios” (resaltado es agregado);

Que, el artículo 198 del citado Reglamento, en concordancia con lo señalado anteriormente, establece lo siguiente:

“Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

- 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el**



inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*
(...)” (subrayado y resaltado es agregado);

Que, mediante Informe Legal N° 187-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo con lo expuesto por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, presentada por la empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L., en el marco del Contrato N° 043-2021-MIDAGRI-PSI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a la normativa citada y a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados; corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Contrato N° 043-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 03, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado y de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por setenta y cuatro (74) días calendario, presentada por la empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L., en el marco del Contrato N° 043-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 03, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca”, postergando el término del plazo contractual vigente del 22 de marzo al **4 de junio de 2022**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L. y al Ing. John Samuel Cazorla Orihuela, anexando los informes de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«RCHAVEZ»

RONALD SANTIAGO CHAVEZ SILVA
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES